

RESOLUCIÓN por la que se otorga una subvención directa plurianual a la Fundació TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) del doctorando industrial del proyecto de doctorado industrial 'Essays on long-term care and social services in Catalonia' durante los años 2025-2027.

Identificación del expediente

Expediente SD0147/25/000001 relativo al otorgamiento de una subvención directa a la Fundació TecnoCampus Mataró-Maresme para las anualidades 2025, 2026 y 2027.

HECHOS

1. El Departamento de Derechos Sociales e inclusión, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, tiene que fomentar el estudio y la investigación en el ámbito de los servicios sociales, y que las actuaciones en materia de investigación e innovación tecnológica tienen como finalidad esencial la realización de estudios sobre las necesidades actuales y futuras de atención social, sobre las causas y los factores que inciden en la demanda de servicios y sobre la evaluación de los sistemas organizativos, de gestión y económicos del funcionamiento de los servicios sociales existentes y de los que se pueden implantar en el futuro. En este sentido, uno de sus objetivos es desarrollar líneas de investigación relacionadas con el estudio y análisis del sistema de prestaciones por dependencia, así como otros programas dirigidos a población vulnerable.

2. Que la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivo estrechar vínculos entre el mundo universitario y la sociedad, especialmente con las empresas, instituciones tecnológicas, científicas, de investigación, de la salud y culturales, así como llevar a cabo las tareas propias de un Parque Científico y de Innovación dirigidas a la comunidad universitaria, a las empresas, organismos, instituciones y ciudadanos en general, constituyendo un punto de interlocución de la empresa, la universidad y el territorio.

*TecnoCampus tiene como finalidad, entre otros, impartir estudios universitarios de grado, posgrado y formación continuada en relación en sus áreas de conocimiento. También tiene como finalidad desarrollar investigación, entendimiento como la actividad académica centrada en la generación de conocimiento con especial énfasis en la transferencia de conocimiento a la empresa y la sociedad, así como divulgar y fomentar la ciencia y la técnica, y estrechar lazos entre el mundo universitario y la sociedad.

Que *TecnoCampus cuenta con el Grupo de Investigación Aplicada al Entorno Financiero, Económico y Social (*GRAEFES), reconocido como Grupo de Investigación de la Generalitat de Catalunya con número de expediente 2021 *SGR 01602.

3. En fecha 22 de enero de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme y la Universitat Pompeu Fabra para el desarrollo del proyecto de doctorado industrial Essays on long-term care and Social Services in Catalonia, en la modalidad de ayuda específica y en el marco del Plan de Doctorado Industrial, impulsado por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (*AGAUR) de la Generalitat de *Cataluny por la contratación durante el año 2024 de la persona candidata como personal de investigación por un periodo de 1 año prorrogable por tres más y con una retribución bruta anual de 22.000,00 (veintidós mil) euros anuales y las cuotas patronales correspondientes. También establece que el Departamento de Derechos Sociales, en el supuesto que el *AGAUR otorgara una ayuda al proyecto, se haría cargo de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) mediante el expediente correspondiente.

4. En fecha 22 de febrero de 2024 el *AGAUR resuelve conceder la ayuda a este proyecto de doctorado industrial, de acuerdo con la Resolución REO/1358/2023, de 19 de abril, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a doctorados industriales (*DI) y la Resolución REO/1504/2023, de 27 de abril, que abre la convocatoria de doctorados industriales (*DI) para el año 2023. De acuerdo, con la base 6 de esta convocatoria, las ayudas son para un periodo de tres años, prorrogables 1 año más.

5. En fecha 20 de diciembre de 2024 se firmó una adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme y la Universitat Pompeu Fabra para el desarrollo del proyecto de doctorado industrial Essays on long-term care and Social Services in Catalonia, en la modalidad de ayuda específica, que establece la prórroga por tres años, con efectos 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027 del convenio de 22 de enero de 2024, y modifica las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 22 de enero de 2024, en el sentido de establecer la obligación del Departamento de Derechos Sociales e inclusión, de acuerdo con las bases del ayudas a doctorados industrial del *AGAUR y como entorno empresarial del proyecto, de tramitar, previa la solicitud de la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme, el expediente de subvención directa plurianual correspondiente para hacerse cargo de los costes anuales de la contratación laboral del doctorando industrial (retribución bruta y cuotas patronales) llevada a cabo por la Fundación *TecnoCampus *Matarò-Maresme, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2027.

6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Derechos Sociales e inclusión de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2025-2028, recoge la línea de ayuda plurianual PES25-28_DSI0055 Subvención directa a la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme para el proyecto de doctorado industrial. 7. En fecha 13 de noviembre de 2025, la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme, con CIF G62034111, ha presentado una solicitud para la

concesión de una subvención directa correspondiente a la contratación del doctorando industrial del proyecto Essays on long-term care and Social Services in Catalonia por las anualidades 2025, 2026 y 2027.

8. Juntamente a la solicitud, la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme ha presentado la memoria del proyecto y el presupuesto.

9. La documentación presentada por la Fundación *TecnoCampus Mataró-Maresme es suficiente para optar a la concesión de la subvención.

10. La entidad beneficiaria publica en su web la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. La entidad solicitando no incurre en ninguno de las circunstancias señaladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, por lo tanto puede obtener la condición de beneficiario.

12. Vista la existencia de crédito a la partida presupuestaria BE0118 D/481000100/3150 del centro gestor BE0118 de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña de 2025, 2026 y 2027, elemento PEP 25-01968/001.

13. La firma de la resolución de otorgamiento implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad *GECAT y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que derivan.

14. Evaluada la solicitud, emitida la memoria justificativa redactada por el Gabinete Técnico del Departamento de Derechos Sociales e inclusión.

15. Visto el informe sobre la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención emitido por la Dirección de Servicios del Departamento de Derechos Sociales e inclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, pueden concederse subvenciones de forma directa cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. De acuerdo con el artículo 94.2.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el órgano competente para la concesión de subvenciones en los departamentos de la Generalitat es el consejero o consejera titular.

3. Según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos debe adoptar la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

4. De acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, que establece los criterios de aplicación de la prórroga presupuestaria mientras no entren en vigor los presupuestos de 2025.

RESOLUCIÓN

Por todo esto, resuelvo:

1. Otorgar a la FUNDACIÓN *TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME , con CIF G62034111,

una subvención directa por un importe de 87.219,00€ para la financiación de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales), durante las anualidades 2025, 2026 y 2027, del doctorando industrial del proyecto de doctorado industrial *Essays donde *long-term *care *and social *services *in *Catalonia.

El gasto total previsto subvencionable es de 87.219,00€, con los importes anuales siguientes:

Código PEP	2025	2026	2027	TOTAL
25-01968/001	29.055,40€	29.073,00€	29.090,60€	87.219,00€

El gasto se hará a cargo de la partida presupuestaria BE0118 D/481000100/3150/0000 de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para los años 2025, 2026 y 2027.

2. Tramitar el documento de obligación de pago del ejercicio 2025 de la subvención otorgada, por un importe total de 29.055,40€.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará mensualmente por transferencia bancaria previa presentación por parte del beneficiario de la documentación justificativa de los pagos mensuales efectuados, correspondientes a los costes de la contratación laboral. El pago se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la aplicación correcta de la subvención, mediante la presentación de la documentación justificativa de los pagos mensuales efectuados, correspondientes a los costes de la contratación laboral, durante la última semana de cada mes. A 31 de diciembre de cada anualidad, el beneficiario tiene que justificar el importe correspondiente a cada ejercicio.

El cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la normativa legal vigente en el momento de la justificación. Esta se hará mediante la presentación de la documentación acreditativa de los pagos.

Son subvencionables a los efectos de esta subvención los gastos de personal derivadas de la contratación del doctorando/a por parte de *TecnoCampus durante el 2025, 2026 y 2027. En la presente subvención, atendida la fecha de contratación del doctorando, la subvención incluye los gastos de contratación de las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones que incluye el salario bruto y los gastos sociales y cuotas patronales a cargo de la entidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del doctorando/a, como son pagos por objetivos, en la medida que estén asociadas con el concepto o finalidad de la subvención.

La justificación también tendrá que incluir la documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Derechos Sociales e inclusión en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.

La entidad beneficiaria tiene que acreditar anualmente el coste total de la actividad para acreditar el cumplimiento de la finalidad por la cual se ha concedido la subvención:

- Importe otorgado para el 2025: 29.055,40€.
- Importe otorgado para el 2026 : 29.073,00€.
- Importe otorgado para el 2027 : 29.090,60€.

El importe total de la subvención plurianual 2025, 2026 y 2027 es de 87.219,00€, que corresponde al 100% del total a justificar.

4. La entidad beneficiaria tiene que facilitar toda la información que le requieran el Departamento de Derechos Sociales e inclusión, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

5. La entidad beneficiaria tiene que dar cumplimiento a los principios éticos que tienen que regir la actuación de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria y que se recogen al Anexo II de esta Resolución.

6. La entidad beneficiaria tiene que cumplir todas las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones o ayudas, en especial las previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se recogen al Anexo Y de esta Resolución. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a los beneficiarios, así como la concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, pueden dar lugar a la revocación de la subvención.

7. Notificar la resolución de otorgamiento a la entidad interesada.

8. El Departamento de Derechos Sociales e inclusión, de conformidad con el que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791, de 31.12.2002) tiene que dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

9. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia.

10. La información relativa a subvenciones y ayudas públicas que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se hace efectiva mediante la remisión de la información que exige el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (*RAISC), de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y mediante las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

11. Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad más estricta sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud de esta Resolución y de los documentos específicos que se deriven, y no pueden utilizarlas para usos diferentes de los que se prevén, y hacen constar, de manera expreso, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales aplicable en cada caso. Ni en virtud de esta Resolución ni de los proyectos que se puedan ejecutar en su despliegue se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros que las leyes no permitan.

12. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se hagan en el marco de esta Resolución, en caso de que sean necesarios, las partes tienen que adecuar sus actuaciones a los requisitos que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de revocación de subvención.

13. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al Departamento de Derechos Sociales e inclusión cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que este valore su aceptación.

La no comunicació o no acceptació exprés de qualquier modificació sustancial del projecte puede dar lugar a la revocació total o parcial de la subvenció, según su incidencia en el projecte y en el presupuesto global de la actividad. El gasto mínimo, realizada y justificada, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 100% del presupuesto aprobado.

El incumplimiento de este gasto mínimo compuesta la revocació parcial de la ayuda otorgada por el importe no justificado más los intereses correspondientes, excepto en el supuesto que finalice la contratación laboral del doctorando por finalización del projecte de investigación antes del 31 de diciembre de 2027 o por otras causas no imputables al beneficiario de esta subvenció.

14. Esta subvenció es incompatible con la percepció por parte de la Fundació TecnoCampus Mataró-Maresme otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) del projecte de doctorado industrial Essays on long-term care and social services in Catalonia, durante los años 2025, 2026 y 2027.

Esta subvenció es compatible con otras subvenciones y ayudas al projecte de doctorado industrial *Essays donde *long-*term *care *and social *services *in *Catalonia que no tengan por objeto la financiación de los costes de contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) del doctorando.

El importe de la subvenció en ningún caso podrá superar el coste de la contratación laboral y las cuotas patronales subvencionados.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecución, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el que establecen los artículos 10, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sin embargo, contra esta Resolución las personas interesadas pueden optar para interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mònica Martínez Bravo
Consejera de Derechos Sociales e Inclusió

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓ TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME

La entidad Fundació TecnoCampus Mataró-Maresme, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, cuando proceda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, de la entidad colaboradora si procede, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, nacionales o comunitarios, aportando toda la información requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables y registros específicos que exijan las bases reguladoras, a fin de garantizar las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo establecido legalmente.
- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumenta mediante el cumplimiento de la obligación de justificación indicada en el apartado 1.b).

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS (Acord GOV/85/2016, de 28 de juny, DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que consideren presente o potencial. Asimismo, deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas.

3. En particular, las personas beneficiarias asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, para sí o terceros, con la finalidad de influir en el procedimiento de adjudicación.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones de seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, facilitando la información requerida.

e) Cumplir las obligaciones de transparencia que la legislación impone a los adjudicatarios en relación con la Administración correspondiente.



EFFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, así como de cualquier otra infracción del procedimiento administrativo de subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, incluyendo las sanciones del artículo 84 relativas a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.